

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0266

Clase: Pertenencia

Subsanada la demanda y cumplidas las exigencias que establecen los artículos 82, 83, 84, 85 y numeral 5º del art. 375 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda verbal de mayor cuantía de prescripción adquisitiva ordinaria de dominio de **FLOR ALBA PACHECO PEREZ** contra **NOHORA PATRICIA OLAYA PEDRZA y ARTURO MARTINEZ ROMERO** y demás personas indeterminadas.

Se ordena la notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 Eiusdem, córraseles traslado de la demanda por el término de veinte días.

Citar al acreedor hipotecario, (si a ello hay lugar, revisar certificado de tradición).

A la presente demanda désele trámite de proceso verbal de mayor cuantía previsto en los artículos 368 a 373 *ibídem* sujeto a las reglas previstas en el artículo 375 *Eiusdem*.

Se ordena el emplazamiento de los demandados y de las personas indeterminadas, en la forma que indica el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Los demandantes, deben fijar un aviso **en un lugar visible de la entrada del inmueble junto a la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o límite, con la siguiente información:**

- 1-La denominación del Juzgado que adelanta el proceso,
- 2-El nombre de los demandantes y demandados
- 3-Numero de radicación del proceso.
- 4-La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, por la vía ordinaria adquisitiva de dominio.
- 5-El emplazamiento de todas las personas que se crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso, si a bien lo tienen.

7-La identificación del folio de matrícula del predio de mayor extensión con la descripción de la cuota que se pretende usucapir, indicando su linderos generales y especiales.

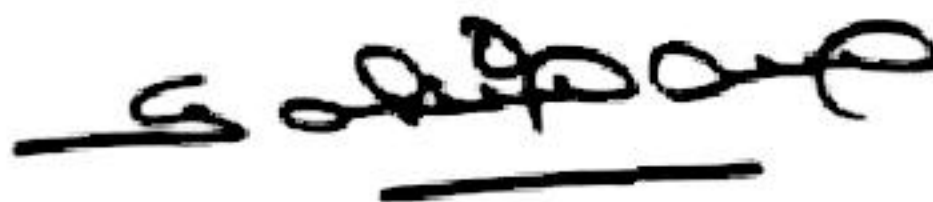
Los datos deberán estar escritos en altura de tamaño no inferior a 7 cm de alto por cinco centímetros de ancho. Los avisos deberán permanecer fijados hasta que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Comuníquese la presente admisión a las siguientes identidades: Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras (ANT), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. Ofíciense

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Reconocer personería adjetiva a la **abogada CINDY BRILLTT MARTINEZ VARGAS**, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ